



La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10994

Artículo 1º.- *Denominase con el nombre de comuna de “San Isidro - La Quintana” a la comuna llamada “Villa San Isidro”, ubicada en el Departamento Santa María de la provincia de Córdoba, con el radio comunal establecido por Ley N° 10983.*

Artículo 2º.- *La comuna de “San Isidro - La Quintana” es la misma persona jurídica de la anteriormente denominada Villa San Isidro y, consecuentemente, conserva todos los derechos, deberes, obligaciones, padrón, autoridades y todo hecho, acto, normativa y documentación relevante en que se hiciera mención a esta localidad con su anterior denominación.*

Artículo 3º.- *La comuna de “San Isidro - La Quintana”, la Comunidad Regional Santa María y la provincia de Córdoba procurarán modificar cartelería, cartografía y toda documentación, teniendo en cuenta la nueva denominación de la localidad.*

Artículo 4º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FACUNDO TORRES LIMA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA